



CUT: 136913-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0110-2024-ANA-AAA.U

Callería, 19 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 136913-2023, organizado por el Sr. Jorge Martín Mori Valle, en calidad de Gerente General de la consultora de estudios de aguas subterráneas TATA RENADI E.I.R.L., el mismo que actúan en representación de la empresa AMAZON ECOSERVICIOS S.A.C., sobre acreditación de disponibilidad hídrica de uso de agua subterránea para fines otros usos (uso doméstico del personal situada en planta y personal administrativo, oficinas y riego de jardines), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el literal b) y c) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, como procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el numeral 79.2) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se pueden acumular siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para cada procedimiento;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua, ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el numeral 82.1) del artículo 82° del precitado Reglamento, establece que la Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo;

Que, mediante Carta N° 014-2023-TREIRL-JMMV.PU, de fecha 17 de julio del 2023, Jorge Martín Mori Valle, en calidad de Gerente General de la empresa TATA RENADI E.I.R.L., quien actúa en representación de la empresa AMAZON ECOSERVICIOS S.A.C., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea destinadas a la obtención de licencia de uso con fines otros usos (uso doméstico del personal situada en planta y personal administrativo, oficinas y riego de jardines), ubicado en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 16 de abril de 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, señala lo siguiente:

1. Respecto a los requisitos del procedimiento administrativo invocado:

- En cuanto del procedimiento para la Acreditación de disponibilidad hídrica, cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA, y en la R.J. N°007-2015-ANA, estos son; copia de DNI del recurrente, carta poder de la empresa recurrente Amazon Ecoservicios S.A.C., pago por derecho de trámite por acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, formato Anexo 8 que trata del estudio hidrogeológico para la acreditación hídrica, recorte de publicación de Aviso Oficial N° 003-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU, en el diario de mayor circulación en el medio, constancia de publicación emitido por la Municipalidad Distrital de Campo Verde, constancia de publicación de fecha 27.03.2024, emitida por la Administración Local del Agua Pucallpa, y constancia de publicación emitida por el Agente Municipal del CC.PP. La Victoria, contrato privado de arrendamiento, copia literal del Registro de propiedad inmueble, proyecto del estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea firmado por el consultor debidamente habilitado, Resolución Directoral N° 055-2019-ANA-DARH, la misma que acredita que la empresa TATA RENADI E.I.R.L., cuenta con registro e inscripción como consultor de estudios de aguas subterráneas, y Resolución Directoral N° 061-2019-ANA-DARH, Acta de verificación técnica de campo N° 032-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU-AT/LEVJ, de fecha 30.10.2023, resultados de análisis químicos, y bacteriológicos, planos de ubicación del área de estudio, prueba de bombeo.

2. Respecto a la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea:

- De acuerdo a lo planteado por el administrado y lo constatado por la Administración Local del Agua Pucallpa en la VTC, de fecha 30.10.2023, la fuente natural de agua es un acuífero de agua subterránea, que se aprovechará a través de un pozo tubular para satisfacer la demanda de agua con fines otros usos de la empresa en mención (uso doméstico del personal situada en planta y personal administrativo, oficinas y riego de jardines), conforme al siguiente cuadro de ubicación de la fuente:

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov	Distrito	Cuenca Aguaytía	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum		
								Este (m)	Horizontal Norte (m)	Altitud (msnm)	
Subterráneo	Pozo tubular	Pozo tubular	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde	49917	WGS84	18 S	531363	9067514	181.60

- En cuanto al inventario de pozos y fuentes de agua, para la evaluación del potencial hídrico del acuífero para la explotación del agua subterránea para el proyecto con fines otros usos, se han inventariado un (01) pozo ubicado en un radio de 500.00 m, en las coordenadas 531363 mE y 9067514 mN. El acuífero presenta espesores aprovechables, pero recomendable cercano al SEV 3 a 50.00 m a 100.00 m de profundidad, por la existencia de arcilla con alto contenido de hierro debiendo perforarse la fuente de agua a 100.00 m de profundidad.
- Cuentan con equipo de bombeo con 1 HP de potencia, asimismo, los niveles estáticos están entre 7.57 m, y los niveles dinámicos fluctúan entre los 15.12 m, además presentan mayores permeabilidades a medida que se incrementa la profundidad, presentando un espesor de 5.42 m, a 45.30 m, con dirección menor al SEV 03. El segundo horizonte (H2) se caracteriza por estar altamente saturado a mínimamente saturado, siendo conformado por materiales finos de arcillas, determinando en seis (06) niveles de profundidad, con resistividad eléctrica de 469.90 a 999.00 Ohm-m, con espesor de 25.00 m a 57.85.00, los SEV 4 y SEV 5 MUESTRAN material arenoso explotables, y están a 79.00 y 70.00 de profundidad, y tercer y último horizonte (H3), se caracteriza por estar saturado de forma muy irregular con valores de resistividad eléctrica para materiales de 264.10 a 999.00 Ohm-m, con espesores de 25.49 m, a 39.40 m, litológicamente conformado por materiales de areniscas medianas a finas con arcillas y arenas sueltas, con mayor permeabilidad en el SEV 3, su espesor aprovechable estaría entre los 50.00 m, a 100.00 m.
- Las características geológicas y geomorfológicas, predomina la arcilla y limo de arcillas de color gris amarillento, arcillas de color pardo rojizas, con intercalaciones de arenas finas poco consolidadas y arenas poco más gruesas a mayores profundidades. Asimismo, a nivel geomorfológico, el área del estudio se extiende sobre la selva baja en una superficie de 88.43 km², con relieve de llanura, planicie colinas y colinas bajas;
- En cuanto a la hidrogeoquímica, de acuerdo al reporte de análisis de muestra bol-1-000-16018, N° de solicitud 00057479, indican que los parámetros físicos y químicos se encuentran dentro de los límites máximos permisibles a excepción de los parámetros de turbiedad, color verdadero y parámetros bacteriológicos.
- En cuanto a la demanda hídrica, la demanda de agua subterránea es para fines otros usos (uso doméstico del personal en planta y personal administrativo, oficinas y riego de jardines), a través de un pozo tubular existente, con un caudal de consumo de 0.14 L/s, cuyo régimen de aprovechamiento es de 2 L/s por 6 horas de bombeo por día, con un volumen anual de 2240.92 m³/año y demandas mensuales según se muestra en el siguiente Cuadro:

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abril.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Caudal (L/s)	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	
Volumen (m ³)	190.33	171.91	190.33	184.19	190.33	184.19	190.33	190.33	184.19	190.33	184.19	190.33	2240.92

- En cuanto a la disponibilidad hídrica subterránea, conforme se describe en la memoria descriptiva, en el área de interés se puede explotar un volumen diario de 86.40 m³ y masa acuífera de 31536.00 m³ con un mismo caudal las 12 horas del día con el mismo diámetro con una bomba de 1 HP de potencia, nivel dinámico 15.12 m, HDT 50.00 y caudal 2 L/s, y con relación a la demanda de 2240.92 m³, se tiene un saldo de 29295.08 m³ de masa anual aprovechable según se muestra en el siguiente Cuadro:

Fuente		Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)	
		Variabl e	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV		DIC
Pozo tubular	Oferta del pozo	Q (l/s)	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
		V(m3)	2678.40	2419.20	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	31536.00
	Demanda de Terceros/ otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
		V(m3)	2678.40	2419.20	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	31536.00
	Demanda	Q (l/s)	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	
		V(m3)	190.33	171.91	190.33	184.19	190.33	184.19	190.33	190.33	184.19	190.33	184.19	190.33	2240.98
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	2488.07	2247.29	2488.07	2407.81	2488.07	2407.81	2488.07	2488.07	2407.81	2488.07	2407.81	2488.07	29295.02	

Que, con Informe Legal N° 072-2024-ANA-AAA.U/CRAF, se señala:

1. Que, se aprecia de autos que el administrado solicita acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de licencia de uso de agua subterránea con fines otros usos sin embargo se precisa conforme consta en el estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea presentada en su solicitud por parte del administrado que, debemos entender o asumir que, al optar posteriormente por la licencia en su oportunidad, el recurso hídrico será uso exclusivo de (uso doméstico del personal situada en planta y personal administrativo, oficinas y riego de jardines), ubicado en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por la cual estará situada el proyecto "Planta de operaciones de tratamiento de residuos sólidos peligrosos de la empresa Amazon Ecoservices S.A.C"., el mismo que cuenta con un área proyectado de 4,765.60 m².
2. Sin embargo, es pertinente precisar que en la esfera de lo pretendido por el cual se requiere la acreditación será exclusivamente para dichos fines, (uso doméstico del personal situada en planta y personal administrativo, oficinas y riego de jardines), de lo contrario o no siguiendo dicha línea el recurrente pudiese incurrir a futuro en infracciones que contempla el artículo 277° del D.S. N° 001-2010-AG, pudiendo ser estos, reúsos de aguas, o por la infracción en destinar las aguas a uso o predio distinto para la cual fueron otorgadas, utilizar el agua con mayores caudales o volúmenes que los otorgados, todos ellos a la vez se concretan cuando no cuenten con la respectiva autorización del Autoridad Nacional del Agua.
3. Que, el expediente del visto, cuenta con opinión técnica favorable, conforme al Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.U/MOV; asimismo, se observa que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, documentos que gozan del principio de veracidad; por lo que, resulta procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, con fines otros usos, (uso doméstico del personal situada en planta y personal administrativo, oficinas y riego de jardines), solicitado por Jorge Martín Mori Valle, en calidad de Gerente General de la consultoría de estudios de aguas subterráneas TATA RENADI E.I.R.L, quienes actúan bajo poder otorgado en representación de la empresa AMAZON ECOSERVICIOS S.A.C.

4. Que, de la revisión del expediente, se tiene que la solicitud sobre la acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de licencia de uso de agua subterránea con fines otros usos, es presentado por el Gerente General de la empresa consultora denominada TATA RENADI EIRL, Sr. Jorge Martín Mori Valles, quien al contar con Poder expreso suscrito por el representante legal de la empresa AMAZON ECOSERVICIOS S.A.C. Sr. Franco Nick Ruiz Donayre, queda establecido por tal razón que el titular del procedimiento solicitado es la empresa AMAZON ECOSERVICIOS S.A.C. por lo que, se le deberá notificar el presente acto resolutivo, para su conocimiento y fines pertinentes a dicha empresa ultima mencionada.
5. Que, asimismo, debe precisarse que, en el marco normativo vigente, el plazo de la acreditación es de dos (02) años, concordante con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la misma que regirá a partir de la notificación válida al administrado, por todo lo acotado la solicitud, debe declararse procedente al cumplir con los requisitos establecidos en las normas antes citadas.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, con fines otros usos, (uso doméstico del personal situada en planta y personal administrativo, oficinas y riego de jardines), del proyecto: "Planta de operaciones de tratamiento de residuos sólidos peligrosos", solicitado por la empresa AMAZON ECOSERVICIOS S.A.C., que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, ubicado en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali según la disponibilidad hídrica subterránea se determinó una masa acuífera de 31536.00 m³, con un mismo caudal las 12 horas del día, con un volumen anual de 2240.92 m³/año, con saldo de 29295.08 m³ de masa anual aprovechable, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca Aguaytía	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Subterráneo	Pozo tubular	Pozo tubular	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde	49917	WGS84	18 S	531363	9067514	181.60

Cuadro N° 02. Demanda de agua

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abril.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Caudal (L/s)	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	0.142	
Volumen (m ³)	190.33	171.91	190.33	184.19	190.33	184.19	190.33	190.33	184.19	190.33	184.19	190.33	2240.92

Cuadro N° 03. Disponibilidad Hídrica

Fuente	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN	
	Variabl e	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV		DIC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 148DB492

															ANUAL (m3)
Pozo tubular	Oferta del pozo	Q (l/s)	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
		V(m3)	2678.40	2419.20	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	31536.00
	Demanda de Terceros/ otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HIDRICA	Q (l/s)	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
		V(m3)	2678.40	2419.20	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	31536.00
	Demanda	Q (l/s)	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	
		V(m3)	190.33	171.91	190.33	184.19	190.33	184.19	190.33	190.33	184.19	190.33	184.19	190.33	2240.98
	BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	2488.07	2247.29	2488.07	2407.81	2488.07	2407.81	2488.07	2488.07	2407.81	2488.07	2407.81	2488.07	29295.02

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Recomendar que la Administración Local de Agua Pucallpa conforme a sus competencias, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por cuanto en la verificación técnica de campo de fecha 30 de octubre de 2023 se dejó constancia la construcción de una infraestructura hidráulica (pozo tubular), sin hacer uso del agua valga la precisión, el mismo que no cuenta con el correspondiente derecho de ejecución de obras otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa AMAZON ECOSERVICIOS S.A.C. y para conocimiento a la Administración Local del Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MILNER OYOLA VALENCIA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI